



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA FINANCIADA POR KEYSIGHT TECHNOLOGIES DE EXCELENCIA EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA ALUMNAS QUE SE MATRICULEN EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN EL DOBLE TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN TELEMÁTICA Y REDES DE TELECOMUNICACIÓN, EN EL CURSO 2021/2022.

PREÁMBULO

El Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicación es la titulación oficial de la Universidad de Málaga que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Telecomunicación. Los Ingenieros de Telecomunicación son profesionales altamente capacitados en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con un importante grado de inserción laboral y un gran reconocimiento nacional e internacional. El número de mujeres en el ámbito de la Ingeniería de Telecomunicación es muy bajo.

Keysight Technologies es una empresa que tiene un centro en el Parque Tecnológico de Andalucía y que se nutre con regularidad de estudiantes del Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación. Entre sus intereses están los de aumentar el número de mujeres en el ámbito de la Telecomunicación, por lo que ha propuesto incentivar el ingreso de alumnas en dicho máster. Además, la Universidad de Málaga, en consonancia con su plan estratégico, tiene el objetivo de reconocer y atraer alumnado que destaque por su talento y por su buen rendimiento académico.

Por tanto, para incentivar el ingreso de alumnas con expedientes académicos excelentes en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, la Universidad de Málaga, en virtud sus competencias y con la colaboración de Keysight Technologies, decide convocar becas de excelencia en el rendimiento académico para alumnas que se matriculen en el citado máster doble. Las beneficiarias tendrán la obligación de dar difusión al contenido académico, científico y profesional del Máster, así como a sus salidas profesionales.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convoca una beca de excelencia en el rendimiento académico dirigidas a mujeres estudiantes que se matriculen en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, en el curso 2021/2022, con cargo al Presupuesto del Convenio de Colaboración con Keysight Technologies.

Artículo 2.- Requisitos.

1.- Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria las estudiantes mujeres que accedan por primera vez a estudios de máster, matriculándose de un mínimo de 60 créditos, en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación en la Universidad de Málaga, en el curso 2021/2022.

Página 1 de 6



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

23/06/2021 11:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4A66CB108CFD586



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 11:51:51
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 12:31:46

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 1 / 6

Código Seguro de Verificación (CSV)
qt35o7RKfDutwD15TiXjKcpveMI=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





2.- Las estudiantes deben tener nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que la propia estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los requisitos mencionados deberán reunirse a 31 de diciembre de 2020.

3.- La condición de becaria podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Importe de la beca y condiciones de prórroga.

El importe de la beca será de novecientos euros (900,00 €) que será ingresado en la cuenta bancaria que la solicitante indique en la solicitud, en la que figure como titular de la misma.

La concesión de la beca podrá prorrogarse al segundo año de Máster siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la beneficiaria cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Obtenga informe favorable del Coordinador o Coordinadores Académicos del Máster.
- 2) Se matricule del segundo año de Máster en el curso 2022-2023.
- 3) Realice el Trabajo Fin de Máster en temas relacionados con las actividades de Keysight Technologies. Se podrá optar a un tutor que sea personal de dicha empresa.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: www.uma.es/becas.

Artículo 5.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF o NIE.
- b) Carta de motivación de la estudiante.
- c) Fotocopia del IBAN del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida.
- d) En el caso de alumnas que hayan realizado o estén realizando los estudios previos que les dan acceso al Máster en una universidad distinta de la Universidad de Málaga, fotocopia de la certificación académica de dichos estudios, en la que consten todas las asignaturas cursadas antes del último día de presentación de solicitudes, número de créditos, calificación y nota media.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

23/06/2021 11:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4A66CB108CFD586



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 11:51:51
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 12:31:46





Artículo 6.- Comisión de Selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de adjudicación se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a María del Carmen Aguayo Torres
Vocal 1º: D. Alejandro Ortega Moñux
Vocal 2º: D. Ángel Ezquerro Moreu
Vocal 3º: D. Francisco Javier Rivas Tocado
Secretaria: D^a Helia Martín Cerezo, con voz pero sin voto

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7.- Selección y criterios de prelación.

1. La Comisión de Selección evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por parte de los solicitantes.
2. La Comisión elaborará un listado con el orden de prelación de las candidatas que cumplen los requisitos, ordenados de mayor a menor puntuación.
3. La puntuación final de cada candidata se obtendrá por la suma de la puntuación de su expediente académico más la valoración de la motivación de la estudiante.
4. La puntuación del expediente académico vendrá determinada por la nota media del mismo al último día de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de los estudios de Grado en Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación, la nota media se multiplicará por el coeficiente corrector 1.10, determinando el resultado la puntuación del expediente académico.
5. El cálculo de la nota media se realizará según los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
6. Las candidatas podrán ser convocadas por la Comisión de Selección para la realización de una entrevista personal, que podrá realizarse de forma telemática. Unida a la carta de motivación, este apartado será valorado de 0 a 2 puntos.
7. Asimismo, la Comisión propondrá para su denegación la relación de solicitantes que no cumplen los requisitos de la convocatoria, con indicación de las causas.
8. Será propuesta para la concesión de las becas la primera estudiante de la lista de prelación, quedando la resolución condicionada a la formalización de la matrícula para el curso 2021/2022 en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, a 31 de octubre de 2021. En el caso contrario, la beca se adjudicará a las candidatas matriculadas siguiendo el orden de prelación establecido.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

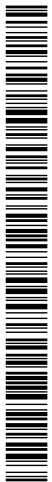
Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

23/06/2021 11:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4A66CB108CFD586



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 11:51:51
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 12:31:46





9. En caso de que, a juicio de la comisión, las candidatas no alcancen la excelencia necesaria, la beca podrá declararse desierta.

Artículo 8.- Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5. La Comisión de Selección publicará en la página web del Servicio de Becas <https://www.uma.es/becas/>, durante 10 días hábiles, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quienes no lo hiciesen en el plazo estipulado.

6. La Comisión de Selección hará pública, en la página web del Servicio de Becas <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

7. La concesión o denegación de la beca se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). A efectos informativos también se le dará difusión en la web de la Universidad de Málaga, servicio de Becas: www.uma.es/becas.

9. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

23/06/2021 11:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4A66CB108CFD586



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 11:51:51
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 12:31:46





publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Obligaciones.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así como cursar el Doble Máster con aprovechamiento.
- 2.- Dar difusión al contenido académico, científico y profesional del Doble Máster, así como a sus salidas profesionales.
- 3.- Dar difusión a la colaboración de Keysight en su actividad académica.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

1. Las becas objeto de la presente convocatoria son compatibles con las becas de carácter general que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional para cursar estudios universitarios en el curso 2021/2022 y curso 2022/2023. Asimismo, también serán compatibles con las becas de colaboración en departamentos universitarios para el curso 2021/2022 y el curso 2022/2023, en caso de prórroga.
2. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca convocada para la misma finalidad.

Artículo 11.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas por desistimiento o anulación de la matrícula, por incumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 12.- Condiciones generales.

La presente convocatoria, así como las resoluciones rectorales que se deriven de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Asimismo, con carácter informativo, se les dará difusión en la Web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <https://www.uma.es/becas/>.

Artículo 13.- Igualdad de género. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

23/06/2021 11:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4A66CB108CFD586



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 11:51:51
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 12:31:46





- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 15.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición adicional: Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2020/2021.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a 23 de junio de 2021

EL RECTOR

P.D.

Resolución de 27 de marzo de 2020
(BOJA nº 64 de 02/04/2020)

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE
JOSÉ FRANCISCO MURILLO MAS

Página 6 de 6



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

23/06/2021 11:51 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: B4A66CB108CFD586



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 11:51:51
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	23-06-2021 12:31:46

